

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos

Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo correspondiente
Presidente	Al presidente le corresponderá la iniciativa más directa en las actividades de la corporación, y además de los señalados en el Artículo 30, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:	Decreto Ley 981/2000, aprueba estatutos de la Corporación Cultural Municipal de Ancud, Artículo 30.	Enlace
	a) Presidir el Directorio de la Corporación y las Asambleas Generales de Socios Activos;		
	b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación quedadndo facultdo para que en el ejercicio de de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre;		
	c) Convocar y presidir las sesiones de Directorio;		
	d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero, y otras personas que designe el Directorio;		
	e) c) Firmar los documentos oficiales de la entidad;		
	f) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Corporación y el Balance General de las operaciones de esta;		
	g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio;		
	h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando a los encargados responsables de cada una de ellas;		
	i) Firmar por si o a través de mandatarios los documentos oficiales de la institución o la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar a la Corporación;		
	j) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio;		
	k) e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos, y estos estatutos le otorgan.		
Directorio	a) Dirigir la Corporación y velar por que se cumplan las finalidades preseguidas por esta;	Decreto Ley 981/2000, aprueba estatutos de la Corporación Cultural Municipal de Ancud, Artículo 25.	Enlace
	b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;		
	c) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios Activos y a las extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto;		
	d) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación;		
	e) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimineto de de sus objetivos como también contratar los servicios de otras entidades públicas o privadas. Por medio de estos servicios la corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y programas de cooperación al desarrollo cultural de su comuna;		
	f) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios Activos de la Inversión de los fondos y de la marcha de la cooperación durante el periodo que en que ejerza sus funciones;		
	g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio;		
	h) Crear oficinas, centros, comités, comisiones, departamentos, anexos y filiales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de estos;		
	i) Contratar al personal remunerado de la Corporación. Podrá existir un Secretario Ejecutivo, remunerado, encargado de ejecutar los acuerdos del Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz y no formará parte del Directorio;		
	j) Delegar parte de sus atribuciones de gestión económicas y de organización administrativa interna del mismo Presidente del Directorio, en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, en el Secretario Ejecutivo, en uno o más funcionarios de las oficinas, centros, departamentos, anexos y filiales, o en un tercero;		
	k) Calificar la inhabilidad o impedimento de un Director para el ejercicio de su cargo a que se refiere el artículo vigesimocuarto de los presentes estatutos;		
	l) Rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico, de conformidad a la legislación vigente;		
Secretario Ejecutivo	a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;	Decreto Ley 981/2000, aprueba estatutos de la Corporación Cultural Municipal de Ancud, Artículo 37.	Enlace
	b) Ejecutar los acuerdos del Directorio;		
	c) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa;		
	d) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos;		
	e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación;		
	f) Llevar el registro general de socios de la corporación;		
	g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio deban ser solventados, dando cuenta al directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización.		